

Poder Ejecutivo

San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 1978.-

DECRETO N° 1.025 /14 (SSG)

VISTO la Ley Nacional N° 21.477 (Adla, XXXVII-A,7 y ss.), por la cual se autoriza a los Estados Provinciales a declarar adquirido el dominio de inmuebles privados, por posesión prescriptiva, previa comprobación fehaciente de las condiciones establecidas por el art. 4015° del Código Civil, en favor de aquéllos y de sus reparticiones autárquicas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la reglamentación de la misma, a fin de dar adecuada efectividad a sus disposiciones.

Por ello; y atento a lo expresado a foja 47 por Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Las reparticiones centralizadas y autárquicas de la Administración Pública Provincial que se encontraren ocupando inmuebles privados en las condiciones prescriptas por el artículo 4015° del Código Civil, deberán promover las gestiones pertinentes, a los fines de la Ley Nacional N° 21.477, ante la Dirección de Inmuebles Fiscales de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- La Dirección de Inmuebles Fiscales será el organismo que tendrá a su cargo todos los trámites conducentes a la declaración de dominio por parte del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 3°.- La gestión que se interponga por la repartición ocupante del inmueble ante dicho organismo, deberá consignar un informe acerca de la posesión ejercida, el que incluirá o-

////



////

San Miguel de Tucumán,

(Cont.Dto.nº 1.025 /14 (SSG))

////rigen, antigüedad, actos cumplidos, continuidad e indica
ción de si hubo o existe oposición de terceros, consignándose,
en su caso, tiempo y forma de la oposición.

Asimismo, deberán acompañarse los instrumentos co-
rrespondientes o en su defecto el lugar donde se encontraren.-

*ARTICULO 4º.- La Dirección de Inmuebles Fiscales agregará la
documentación acompañada y requerirá la que se hubiera indica-
do, sin perjuicio de solicitar todo otro elemento de juicio
que estimare necesario.-

ARTICULO 5º.- Reunidos los elementos anteriores, se dispondrá
la confección de un plano de mensura del inmueble, con indica
ción de su ubicación, superficie, linderos y demás especifica
ciones catastrales, con intervención de los organismos técni-
cos competentes, y se dará intervención al Registro Inmobilia-
rio para que informe sobre los antecedentes del dominio y a
los fines señalados por el art. 3º de la Ley Nº 21.477.-

ARTICULO 6º.- Cumplida la instancia anterior, se procederá a
publicar en el Boletín Oficial y en 2 diarios de mayor circula-
ción en la Provincia por el término de 5 días la comunicación
de la iniciación formal de las actuaciones, indicando todas -
las especificaciones relativas al inmueble de que se trate y
emplazando a los terceros interesados a formular oposición le-
gítima en el término de 15 días, bajo apercibimiento de llevar
adelante el procedimiento.-

ARTICULO 7º.- Vencido el término del emplazamiento, la Direc-
ción de Inmuebles Fiscales efectuará una reseña de las actua-
ciones y con el dictamen de su servicio jurídico, las elevará

////

[Handwritten mark]

////

Poder Ejecutivo

San Miguel de Tucumán,

(Cont.Dto. n° 1.025 /14 (SSG))

//////al Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 8°.- Previa intervención de Escribanía de Gobierno y de Fiscalía de Estado, el Poder Ejecutivo, en su caso, declarará operada la adquisición de dominio y dispondrá el otorgamiento de la correspondiente escritura.-

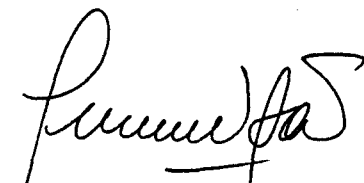
ARTICULO 9°.- La escritura declarativa de dominio se otorgará ante la Escribanía de Gobierno y deberá contener una relación circunstanciada del caso. La misma servirá de título bastante a los fines de su inscripción en el Registro Inmobiliario.-


ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.-

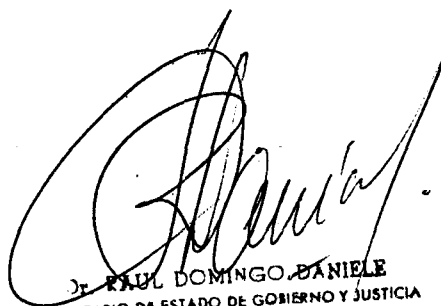
ARTICULO 11°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

I.G.

16
17
18


JULIO ERNESTO BALLOFFET
CORONEL
SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


LINO DOMINGO MONTIEL FORZANO
GENERAL DE BRIGADA
GOBERNADOR DE TUCUMAN


DR. PAUL DOMINGO DANIELE
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA